



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO:10013103013-2022-00119-00.

Las fotografías que dan cuenta la fijación de la valla se agregan al plenario para que consten.

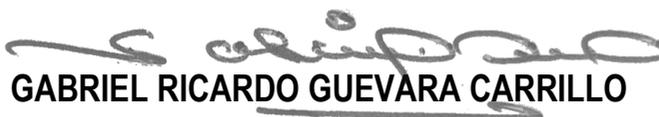
Ahora, las respuestas de la Unidad de Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, se agregan al plenario para que conste.

En atención a que los emplazados no acudieron por sí solos o por intermedio de apoderado, se designa como curadora *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al Dr FRANK ALEXIS GONZALEZ SEPÚLVEDA, quien puede ser notificada a la dirección electrónica gonzalezysociados.co@gmail.com, física: Carrera 53ª No. 128ª -31 de esta ciudad, Tel: 3142992824, para que se notifique del auto que admitió la demanda Félix Omar Duarte Quintero y las demás personas indeterminadas en el trascurso del presente proceso. Se le señala la suma de **\$350.000**, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. Comuníquesele medio más expedito.

Recibiré las notificaciones personales en la Carrera 53ª # 128ª-31 Prado Veraniego, Localidad de Suba – Bogotá D.C., y/o al correo electrónico: gonzalezysociados.co@gmail.com y WhatsApp: +57 3202546181.

Por otra parte, proceda la actora acreditar la inscripción de la demanda y la notificación del demandado Jorge López Sáenz ya que, si la notificación resultó negativa, debe proceder como lo ordena nuestro ordenamiento procesal civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2022-119 -1 folios-)